

Acta Sesión Extraordinaria 76-2010

16 de Diciembre del 2010

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 76-2010 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de diciembre del dos mil diez, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **REGIDORES SUPLENTE:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo (ingreso a las 6:24 pm). Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Vice Alcalde Municipal** Francisco Zumbado Arce. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Desiderio Solano Moya (justificado). **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado (justificada).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

☞ Se invita al Gilberto Monge – Alcalde Mora y Presidente de la Federación de Municipalidades de Occidente.

☞ Invitar al Auditor Interno, para conocer más sobre su quehacer municipal.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, da lectura al Oficio AMA-577-2010 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado, que cita: Por motivos personales no podré asistir a la Sesión 76-2010, del jueves 16 de diciembre del 2010, en mi lugar estará el señor Vice alcalde Francisco Zumbado.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que damos por recibido el Oficio que da lectura el Vicealcalde Francisco Zumbado, el cual indica que el Sr. Alcalde no va asistir a la Sesión de Concejo.

CAPITULO III

Invitar al Auditor Interno, para conocer más sobre su quehacer municipal.

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura. Buenas noches Don Eliécer y Tomás Valderrama, muchas gracias por estar esta noche compartiendo con los miembros del Concejo, la invitación obedece a la necesidad de conocer con mas detalle cuales son sus funciones para que en conjunto podamos colaborar para llevar a cabo la gran tarea que tiene este Concejo

para con la comunidad de Belén. A continuación le cedo la palabra para que nos explique su accionar como Auditor.

El Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, manifiesta que muchas gracias por invitarlo, es una ocasión para conversar y lograr unir esfuerzos para hacer un mejor trabajo, tanto en lo que corresponde a la Auditoría y el apoyo al Concejo Municipal, la presentación abarca los aspectos fundamentales de la labor de la Auditoría. Realiza la siguiente presentación ...

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

DICIEMBRE 2010

Auditoría interna: Normativa que la regula

- La auditoría interna está regulada básicamente por las siguientes leyes:
 - Código Municipal.
 - Ley Orgánica de la Contraloría, Ley 7428.
 - Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- También está regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por el Concejo.

Ubicación y organización

- La auditoría depende orgánicamente del Concejo, quien nombra al auditor (Art. 24 de la Ley 8292).
- La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, con base en la normativa que emita la Contraloría (Art. 23 de la Ley 8292).
- Está formada por dos funcionarios: el Auditor Interno y un profesional en el campo de la auditoría.

Independencia funcional y de criterio

- Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. (Art. 25 de la Ley 8292).

Asignación de recursos

- El Concejo le asigna los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría pueda cumplir su gestión.

- Para la asignación y disposición de sus recursos, se toma en cuenta el criterio del Auditor Interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría.
- Fuente: Ley 8292, artículo 27.

Concepto funcional

- Es una actividad independiente, objetiva y asesora.
- Creada para validar y mejorar las operaciones de la Municipalidad.
- Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales: Mediante la evaluación y mejora de la efectividad de la administración del riesgo, el control interno y los procesos de dirección.
- Proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecute conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.
- Fuente: Ley 8292, artículo 21.

Competencias (art. 22)

- SERVICIOS DE AUDITORÍA
- Realizar auditorías o estudios especiales, en relación con los fondos públicos sujetos a la competencia de la Municipalidad. Asimismo, efectuar auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por la Municipalidad.
- Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno.
- SERVICIOS PREVENTIVOS
- Asesoría: en materia de su competencia, al Concejo (a su solicitud).
- Advertencia: a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- Autorización de libros: mediante razón de apertura: libros de contabilidad y de actas y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- Preparar un plan anual de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría.
- Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de disposiciones de la Contraloría.

Potestades (art.33)

- Libre acceso, a los libros, archivos, valores, cuentas bancarias y documentos de la Municipalidad, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de la Municipalidad.
- Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos de la Municipalidad.
- Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

Prohibiciones (art.34)

- Realizar funciones y actuaciones de administración, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- Ejercer profesiones liberales fuera del cargo.
- Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto.
- Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios.

Cumplimiento de esas competencias

- Con base en un plan anual de trabajo, el cual se hace del conocimiento del Concejo y de la Contraloría.
- Servicios y actividades: estudios de auditoría, asesoría y advertencia, seguimiento, autorización de libros, capacitación, administración de la auditoría y actividades de mejoramiento.
- Distribución del tiempo disponible, entre las diferentes actividades.

Estudios de auditoría (selección)

- Se considera del universo auditable, clasificado por criterios de riesgo: volumen de recursos, control interno, complejidad de las tareas, volumen de operaciones, liquidez de los activos, etc.
- Se consideran también aquellos de carácter legal: ley 8114, partidas específicas, Comité de Deportes, transferencias a sujetos privados.

- También se consideran las denuncias, solicitudes del Concejo, solicitudes de la Contraloría, decisión del auditor.

Realización de los estudios

- La realización de cada estudio, se organiza por etapas: administración, planeamiento, ejecución, comunicación de resultados, seguimiento.
- Las denuncias se atienden con base en un manual y un procedimiento vigente emitidos por la auditoría.

Comunicación de los estudios

- De un estudio de auditoría se pueden generar dos tipos de informes.
 - Control interno
 - Relación de hechos: sobre responsabilidad
- Cada uno tiene un trámite diferente, en cual está regulado por un procedimiento vigente en la Auditoría, de acuerdo con la Ley de Control Interno.
 - Control interno: Conferencia final y emisión del informe final
 - Relación de hechos: emisión del informe sin comunicación verbal. Estos informes tienen carácter confidencial.

Destinatarios de los informes

- De acuerdo con la Ley 8292, los informes se dirigen al Concejo, al Alcalde, a los Directores o a la Junta Directiva del Comité. Artículos 36, 37 y 38 de esa Ley.
- Según disposiciones de la Contraloría, los informes se dirigen a quien tenga la competencia para implementar las recomendaciones.
- Lo anterior está establecido en el procedimiento vigente en la Municipalidad, para el trámite de informes.

Actividades de administración y mejoramiento

- Administración de la auditoría
 - Plan anual y presupuesto: formulación, ejecución, control.
 - Administración de los recursos humanos y materiales
 - Coordinación interna y externa de la auditoría
- Mejoramiento
 - Autoevaluaciones de calidad
 - Supervisión y actividades permanentes de control de calidad

- Revisión, elaboración, modificación de herramientas de trabajo: manuales, procedimientos, reglamento.
- Capacitación

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le comenta al Sr. Auditor que recuerdo cuando estuvo en la Municipalidad en el periodo 2003-2007, que él venía a Sesión de Concejo a presentar los informes de auditoría esa modalidad o costumbre me parecía muy interesante ya que se prestaba en ese momento para realizar consultas, me gustaría volver a esa costumbre, para que cuando entregue un informe lo venga a presentar al Concejo Municipal.

El Lic. Eliécer Leitón, informa que ya por Ley de Control Interno la Contraloría General de la República manifestó que las recomendaciones de los Informes, debían ir al responsable de ejecutarlas y no al Concejo Municipal, sino al funcionario que debe aplicarlas, de ahí la desvinculación del Auditor en el Concejo Municipal, tampoco el Concejo Municipal siguió solicitando la presencia del Auditor en sesiones. La Auditoría hace su Plan de Trabajo, ese Plan de Trabajo es para información del Concejo Municipal, no debe ser aprobado, el Concejo Municipal puede plantear sus necesidades, la Auditoría valora el requerimiento del Concejo Municipal y se varía el Plan de Trabajo para los requerimientos del Concejo Municipal, aunque depende de los trabajos que este realizando la Auditoría en ese momento, nunca se ha dejado una solicitud por fuera, en los 2 últimos años el Plan de Trabajo se ha tenido que modificar en forma total, en la Auditoría son 2 funcionarios, es una potestad del Concejo Municipal realizar requerimientos y la Auditoría debe destinar recursos para atenderlo.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que en la exposición dice que el Auditor Interno esta vinculado jerárquicamente con el Concejo Municipal, considera importante un trabajo en equipo, una relación mas cercana con el Concejo Municipal, eso no lo ha sentido, en el Reglamento de la Auditoría dice que la Auditoría debe prestar servicios preventivos y brindar asesoría al Concejo Municipal, puede ser asesoría verbal o escrita, en estos 6 meses a interpretado que solo han visto las cosas que la Auditoría considera que debe investigar.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, expresa que lo primero que visiono como Concejo Municipal era promover un acercamiento, entre toda la Municipalidad, por ejemplo se realizo un desayuno con los funcionarios, pero nos quedamos ahí, eso nos va alejando y cada uno se encierra en su trabajo, la comunicación es indispensable, el intercambio es indispensable para el crecimiento, todos somos parte importante, las cargas serán mas fáciles si nos comunicamos mejor, para cumplir el Artículo 52 del Código Municipal en las funciones de la Auditoría, la idea común hay que construirla, no se construye sola, se puede lograr con una mayor fluidez en la comunicación, el trabajo de la Auditoría le parece vital, la evaluación es esencial para el mejoramiento, la Auditoría es un constante monitoreo, como Auditoría tienen información de toda la Municipalidad, con los años que tienen de trabajar en la comunidad, conocen el crecimiento o decrecimiento de la Municipalidad.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que el Concejo Municipal tiene el derecho de solicitar a la Auditoría los servicios preventivos, de asesoría, o las obras que le asigne el Concejo Municipal, hasta donde dentro del marco de Control Interno se pueden contemplar los acuerdos que toma el Concejo, es frustrante estar tomando acuerdos y se pasan a la Administración,

en algunos casos son muy eficientes en responder, otros son recordados por los mismos Regidores. La Secretaria del Concejo pasa mes a mes un informe de los acuerdos pendiente tanto para la administración como para el mismo Concejo, pero a nivel de la Administración muchos acuerdos se quedan sin ser respondidos, esto porque no podemos coadministrar, que hacemos para hacer efectivo este esfuerzo, las y los regidores redactan mociones las cuales son aprobadas y se trasladan a la Administración y ahí se quedan sin ser resueltas, que solución se podría dar a esta situación tomando en cuenta el control interno.

El Lic. Eliécer Leitón – Auditor Interno, manifiesta que si el Concejo Municipal genera acuerdos debe tener un sistema de control que los acuerdos se cumplan, dentro de las funciones de la Secretaria esta eso, el Concejo Municipal debe determinar el mecanismo para el cumplimiento de los acuerdos, dentro de las competencias de la Auditoria no esta atender ese tipo de gestiones, los Concejos Municipales tienen problemas en el cumplimiento de acuerdos, el Alcalde debe ejecutar los acuerdos, sino estaría con un incumplimiento de deberes, debe rendir cuentas porque no los ejecuta, el incumplimiento de acuerdos puede implicar acciones de carácter penal, si el Concejo Municipal tiene a mano la información precisa de cuales acuerdos no se han cumplido, tiene la potestad para realizar acciones, llamando a cuentas, estableciendo acciones disciplinarias sino se cumple, porque es incumplimiento de deberes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que hay un informe muy puntual sobre la Plataforma de Valores, donde usted hizo un recuento de las veces que se ha tocado el tema en sesión; el Alcalde, el martes en sesión, dijo que las demoliciones en áreas publicas en Ciudad Cariari se había paralizado por un acuerdo del Concejo porque estaba pendiente un informe de una Comisión Especial, que redactaría un proyecto de ley; en el 2008 se toma un acuerdo de solicitar a la Administración coordinar ante diversas instituciones sobre el tema humedal, para ir a juicio por lesividad, ese es un acuerdo que no se cumplió, mas de 1 año después, aparece un oficio que reduce el área del humedal, después de estar oficializado su tamaño por el IGN y con el aval municipal. Ese oficio pone en riesgo la integridad del presupuesto municipal y la integridad de los Regidores. El caso de Miraluna que podrían ser 1,000 millones si el municipio pierde el caso. Según el art. 52 del Código Municipal la Auditoria debe establecer una vigilancia sobre el quehacer del gobierno. Un control sobre los acuerdos que están pendientes, seria sumamente útil ya que acuerdos pendientes de ejecución generan peligro, esa es una debilidad, porque se pueden generar problemas grandes. La auditoria es el departamento mas especializado para ejercer esa fiscalización sobre los acuerdos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Contraloría General de la República, tiene resoluciones importantes de cómo se utilizan los fondos de la Hacienda Publica, parte de la supervisión le corresponde al Auditor, comparte la inquietud de la Regidora María Antonia Castro, sobre la responsabilidad del Auditor en darle seguimiento a acuerdos del Concejo Municipal, que de alguna manera representaron denuncias en proceso en los Tribunales, los Regidores son funcionarios públicos, la Ley de Administración Publica se aplica igual que los funcionarios de la Adminsitación Publica, cual es el respaldo que el Concejo Municipal puede sentir del Auditor en procesos legales y judiciales, resoluciones de la Sala Constitucional, que en este momento le demandan al Alcalde y a la Presidencia su cumplimiento, no siente que la Auditoria este relacionada con el seguimiento de estos temas que están en los Tribunales, porque implica responsabilidad

penales, consulta si ha elevado ante la Contraloría alguna situación de funcionarios y Regidores, en su caso presento varias denuncias ante la Auditoria y se cumplieron porque le dio seguimiento, pero no sintió un apoyo contundente de la Auditoria, tuvo éxito porque estuvo 1 año dándole seguimiento, no recibió apoyo por parte de la Auditoria, siente que no hay respaldo hacia el Concejo Municipal en el trámite de las denuncias, consulta hasta donde puede llegar la intervención de la Auditoria, en otras Municipalidades es sumamente eficiente la labor de la Auditoria y su relación con la Contraloría, cual es el respaldo jurídico por parte de la Auditoria para dar seguimiento a alguna denuncia. Esta hablando en concreto del Concejo Municipal y su relación con la Auditoria, con denuncias relacionadas con el Concejo Municipal y Regidores, no la Administración, ni al Alcalde.

El Lic. Eliécer Leitón, informa que la Administración es responsable de sus actos y dar seguimiento a las resoluciones de los Tribunales y Sala Constitucional, la Auditoria no puede seguir cada caso, no tendría capacidad para seguir cada caso que la Administración tenga entre manos, la Auditoria hace su Plan de Trabajo, el Concejo Municipal tiene la obligación de dar seguimiento a sus acuerdos, es parte de su responsabilidad, si el Concejo Municipal requiere la participación de la Auditoria en un caso concreto, la Auditoria le dará seguimiento, la Auditoria no puede estar pendiente de los acuerdos del Concejo Municipal que no se cumplen, es una labor de control del propio Concejo Municipal, la Municipalidad de Belén es mas ordenada que otras Municipalidades, que los otros Auditores realicen denuncias penales no es que la Auditoria sea exitosa, sino que la Municipalidad esta muy mal. Si hablamos de formalidad debemos apegarnos a la Ley, la comunicación es muy difícil porque no existe esa confianza, como para entablar comunicaciones informales que sean efectivas y sean sanas, la Auditoria tiene la puerta abierta a cualquier funcionario o Regidor, siempre dan una opinión lo mas acertada posible, dentro de una relación de compañeros, a la Auditoria le interesa que la Municipalidad este bien, para tener una labor menos estresante y mas tranquila.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, manifiesta que conforme a lo expuesto hay pocas posibilidades de una interacción muy intensa, cada 6 meses o 1 año nos debemos reunir para conocer los problemas mas comunes de la Municipalidad, su petición concreta es darle un mejoramiento a la labor del Concejo Municipal, para que la información que tiene se pueda aplicar a la labor del Concejo Municipal y llegar a la meta que tenemos, porque cada uno tiene su especialidad, esta haciendo la petición de tender el puente para enriquecernos mutuamente. Aprovecha la oportunidad para invitarlos a la actividad social del Concejo Municipal el miércoles 22 de diciembre.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, informa que desde que llegaron acá en mayo del presente año, se ha tenido el problema de acceso al Salón de Sesiones, le consultó a Carlos Lanzas – Asistente del Alcalde y dijo que el Alcalde había dicho que no era responsabilidad de ellos estar abriendo el Salón de Sesiones, en muchas ocasiones se llama a la Policía Municipal y se debe esperar que lleguen, pregunto, las y los miembros del Concejo Municipal somos funcionarios municipales, consulto entonces si la administración tienen o no la obligación de tener las llaves del Concejo y proceder a abrir cuando llegamos a sesión. Una opción podría ser pedirle a la Secretaria del Concejo Municipal una copia de la llave, pero es asumir una responsabilidad más al hacerse cargo de la llave también se pasa hacer responsable de los equipos que existen en el Salón de Sesiones. La Alcaldía dijo que no tiene llave para ingresar al Salón de Sesiones por eso no pueden abrir.

El Lic. Eliécer Leitón – Auditor Interno, expresa que el problema es quien se responsabiliza de los equipos que quedan en el Salón de Sesiones, el Concejo Municipal junto con la Secretaria se deben poner de acuerdo sin poner en riesgo los equipos municipales. El tema es delicado porque se trata de responsabilidad. En lo que pueda ayudar estará dispuesto, para evitar enfoques distintos en los Informes podría venir a las sesiones cuando se lo soliciten.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que en la medida que exista alguien responsable de la llave puede tener una copia, porque hay activos en la Municipalidad, si los Regidores quieren ingresar a la Sala de Sesiones se deben esperar hasta que la Secretaria abra, deben buscar una solución porque se tiene un derecho en la Sala de Sesiones en cualquier momento, es un tema que se debe resolver con la Administración.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le agradece al Sr. Eliecer, y a Tomás, Auditores, la información dada en cuanto a su quehacer municipal y le indica que se le invitara a algunas sesiones del Concejo cuando se requiera en algunos informes que se desee ampliar la información.

A las 8:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal